



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 03482 DE 2014

(19 AGO. 2014)

Por la cual se asignan cupos para el subsidio de tratamiento a los enfermos de Lepra

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente del artículo 2 del Decreto – Ley 4107 de 2011, y en desarrollo de lo establecido por las Leyes 14 de 1964 y 380 de 1997, los Decretos Reglamentarios 1570 y 2876 de 1974, 802 de 1976 y

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 5 de la Ley 148 de 1961, modificado por el artículo 1 de las Leyes 14 de 1964 y 380 de 1997, los enfermos de lepra y los curados sociales tienen derecho a recibir un subsidio mensual con cargo al Tesoro Nacional.

Que de conformidad con el artículo 1 de la Ley 14 de 1964 reglamentado por el Decreto 1570 de 1974, dichos subsidios se hacen extensivos a *“los enfermos de lepra que no posean patrimonio propio, que no tengan otra forma de subsistencia y que padezcan grado avanzado de incapacidad física producida por la lepra...”* para lo cual se tendrá en cuenta la Tabla de Incapacidades de la Organización Mundial de la Salud – OMS, de que trata el artículo 8 del mismo decreto.

Que el artículo 4 del Decreto 2876 de 1974, señala que para el otorgamiento de los subsidios a que se refiere la presente resolución, se observará el orden de incapacidades consignado en el artículo 8 del Decreto 1570 de 1974 y que en el caso de haber sobrantes, se concederán a enfermos de lepra con incapacidades menores o sin incapacidad, que no desarrollen alguna actividad remunerada o que carezcan de otro medio de subsistencia.

Que el Decreto 802 de 1976, señaló entre otros, que le corresponde a los Sanatorios de Agua de Dios y Contratación verificar los requisitos que deben cumplir los beneficiarios para que proceda el giro de dichos subsidios.

Que la Ley 380 de 1997, modifica el artículo 5 de la Ley 148 de 1961, elevó a un salario mínimo legal mensual el subsidio del tratamiento que recibe el enfermo de lepra y dispuso, entre otros, que el pago de dicho subsidio no es incompatible con otras asignaciones provenientes del Tesoro Público.

Que según oficio número 10-400 del 12 de diciembre de 2013, suscrito por el Gerente de la Empresa Social del Estado Sanatorio de Agua de Dios, allegado a este Ministerio mediante la comunicación número 20342301959612 del 26 de diciembre de 2013, existen disponibles ochenta y siete (87) cupos para subsidio de tratamientos de enfermedad de Hansen, cuya distribución se efectúa con fundamento

Cipr
Alfonso

Continuación de la resolución "Por la cual se asignan cupos para el subsidio de tratamiento a los enfermos de Lepra"

beneficiarios, a fin de que sean incluidos en la correspondiente orden de aprobación para el pago que expide la mencionada Empresa.

Parágrafo. A este Ministerio, a través de la Dirección de Promoción y Prevención o la dependencia que haga sus veces, le compete verificar la correcta aplicación de los criterios técnicos tenidos en cuenta por parte de las diferentes secretarías de salud o las entidades que hagan sus veces, para la adjudicación de los subsidios de que trata la presente resolución.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 19 AGO 2014


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social

